

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00087 00
Demandante	María Feniver Moreno Correa
Demandados	Flota Bernal S.A.
Auto sustanciación Nro.	507
Asunto	Requiere parte demandante acreditar requisitos de notificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se agregó al archivo 05 del cuaderno de medidas cautelares, la constancia de gestión aportada por la parte demandante, de haber remitido a la sociedad demandada, el oficio que comunica la media cautelar decretada en este proceso.

Así mismo, obra en el PDF 07 del cuaderno principal, el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo accionante, mediante el cual adjunta certificación, que da cuenta de haber surtido la notificación a la sociedad demandada, Flota Bernal S.A., a la dirección electrónica secretariagerencia@flotabernal.com.co. Según el mentado documento emitido por la empresa de servicio postal Servientrega S.A., el acuse de recibido, se obtuvo el día 26 de abril de 2023.

Pese a lo anterior, previo a tener cumplida en debida forma la notificación de la entidad demandada, es necesario conminar al extremo demandante para que aporte un formato en que pueda visualizarse, el contenido de la comunicación de notificación que remitió en el mensaje de datos y los documentos adjuntos; ello implica que este Despacho tenga la posibilidad de verificar la información brindada al extremo pasivo y el contenido de los adjuntos a la notificación.

En esa medida, previo a tener notificada en debida forma a la Flota Bernal S.A., es menester insistir en que se le brinde posibilidad a esta Judicatura de cotejar el contenido completo del mensaje de datos que contiene la información brindada y de los anexos enviados a la demandada con la notificación, pues de lo contrario no podría asumirse que dicha comunicación fue surtida conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

Adviértase que no se trata una exigencia caprichosa del Despacho pues, lo que se busca es ejercer un control de legalidad sobre el acto de notificación, que en el presente caso tiene especial relevancia porque la citada no ha comparecido al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19/05/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 049 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9819f85d5b6372abd53ef53fec9d8f8f5257e40b6ff90244e30ad02d7f78763**

Documento generado en 18/05/2023 02:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>